



# CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

## LEY MUNICIPAL Nº 172

DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

*Lic. Francisco Rosas Urzagaste*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA  
HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL:**

### **“REGULARIZACIÓN DE DEUDAS IMPOSITIVAS MUNICIPALES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA  
DECRETA:**

**Artículo 1. (Objeto)**

La presente Ley tiene por objeto normar el proceso de Regularización de Deudas Impositivas Municipales en el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, que comprende la reducción entre el ochenta por ciento (80%) y el noventa y cinco por ciento (95%) de las multas e intereses generados por el incumplimiento de pago.

**Artículo 2. (Marco Competencial)**

La presente Ley se fundamenta en la competencia exclusiva definida en el numeral 19 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)**

La presente Ley tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Tarija.

**Artículo 4. (Alcance)**

- I. La Regularización de la Deuda Impositiva alcanza: A las deudas existentes desde la gestión fiscal 2009 hasta la gestión fiscal 2017, por concepto de los siguientes impuestos:
  - a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles;
  - b) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.
- II. El sujeto pasivo o tercero responsable, que se encuentre en proceso de fiscalización o en etapa de ejecución tributaria inclusive, podrá acogerse a la regularización de deudas impositivas municipales.

**Artículo 5. (Plazos)**

Los plazos para la Regularización de Deudas Impositivas Municipales serán los siguientes:

- a) Hasta el 30 de abril de 2019 con un noventa y cinco por ciento (95%)
- b) Hasta 31 de octubre de 2019 con un noventa por ciento (90 %)
- c) Hasta el 30 de abril de 2020 con un ochenta y cinco por ciento (85%)
- d) Hasta el 31 de octubre de 2020 con un ochenta por ciento (80%)

**Artículo 6. (Requisitos)**

Los requisitos para acceder al beneficio de la regularización de deudas impositivas estarán de acuerdo a reglamentación, debiendo considerar lo siguiente:

- a) Para la regularización de deudas impositivas no será requisito el pago de las deudas anteriores al periodo definido en el alcance de la presente Ley.
- b) El sujeto pasivo o tercero responsable podrá cancelar la deuda por gestión de acuerdo a sus posibilidades.

**Artículo 7. (Actualización de Datos)**

- I. Para la regularización de la deuda de bienes inmuebles deberán actualizarse los datos técnicos con los instrumentos y recursos que se dispongan y/o declaración jurada de los contribuyentes y/o terceros responsables; considerándose que para la liquidación del monto determinado se efectuará sin las multas, intereses y otros accesorios de las gestiones adeudadas. La actualización de datos se aplicará a partir de la gestión fiscal 2018.
- II. Para la regularización del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, se aplicará en sistema a solicitud del sujeto pasivo o tercero responsable, ya que por la naturaleza del objeto gravado no necesita actualizar datos técnicos.

**PUBLICADA**  
Tarija, 04 de Octubre del año 2018



## CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL **LEY MUNICIPAL Nº 172**  
DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

### Artículo 8. (Depuraciones en el Padrón Municipal)

Se autoriza a la Administración Tributaria Municipal efectuar todas las depuraciones, que legalmente correspondan, en base al procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** - En caso de presentarse hechos fortuitos (huelgas, paros, problemas técnicos del sistema y otros) que no sean responsabilidad de los sujetos pasivos o terceros responsables, los plazos podrán ampliarse por única vez por la Administración Tributaria Municipal mediante Resolución Administrativa.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** - Todos los sujetos pasivos o terceros responsables que durante la vigencia de la presente Ley se hayan registrado para la Regularización de Deudas Impositivas Municipales y tengan pendiente la actualización de datos técnicos, tendrán un plazo para hacer la actualización y el pago que será establecido de acuerdo al Reglamento de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal deberá informar a la ciudadanía, mediante campañas de comunicación intensiva, sobre la temporalidad de la Ley y los beneficios de la Regularización de deudas impositivas.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su publicación.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Lic. Francisco Rosas Urzagaste*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

*Sr. Alberto Valdez Rojas*  
**CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

*Lic. Rodrigo Paz Pereira*  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA**